

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	

**RESOLUCIÓN No. 165 de 2019
(12 de noviembre)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA TEMPORAL NO
REMUNERADA A UN CONCEJAL”**

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las que confieren los artículos 24 de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 13 del Acuerdo Municipal No 031 del 08 de octubre de 2018 en sus numerales 12 y 16, y

CONSIDERANDO:

A. Que mediante oficio de fecha 12 de noviembre de 2019 la Dra. Sonia Smith Navas Vargas solicito ante la mesa directiva, una licencia temporal no remunerada con el fin de atender compromisos familiares por fuera de Colombia a partir del 23 de noviembre de 2019 hasta 5 de diciembre de la misma anualidad.

B. Que, es función de la mesa directiva como órgano de orientación y dirección del Concejo Municipal declarar mediante acto administrativo, las vacaciones temporales no remuneradas de los concejales; de conformidad a lo señalado en el artículo 14, Funciones de la Mesa Directiva, numeral 15 del Acuerdo Municipal No 031 del 08 de octubre de 2018.

C. Que la Sentencia C-699/13 reza:

...
Según el concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil, el propósito de la norma no era eliminar las faltas temporales, sino evitar el reemplazo, cuando estas tienen lugar. Textualmente dice: “[...] *la reforma no elimina las faltas temporales como figura jurídica que ampara en ciertos casos la ausencia transitoria de los miembros de las corporaciones públicas de elección popular, sino el hecho de que su efecto jurídico sea el reemplazo del elegido, pues ello había permitido deformar la finalidad de la norma y defraudar la voluntad popular mediante acuerdos para compartir y sucederse en la respectiva curul; así, las faltas temporales subsisten como causas justificantes de la ausencia transitoria de un miembro de una corporación de elección popular en los casos en que lo determine la ley, aunque en adelante no generarán como efecto jurídico la designación de reemplazos. || Así, en relación particular con la pregunta 10 de la consulta, que parte del supuesto de que con la eliminación de las faltas temporales la reforma constitucional impediría conceder licencias a los concejales en los términos del artículo 52-1 de la Ley 136 de 1994 antes citado, es evidente que ese no fue el propósito del Acto Legislativo 1 de 2009, pues como se observa de las citas anteriores, tales licencias se podrán otorgar de acuerdo con la ley, sólo que a partir del cambio constitucional no darán lugar a reemplazos. [...]*”

D. Que en virtud de lo anterior la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Bucaramanga;

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	

**RESOLUCIÓN No. 165 de 2019
(12 de noviembre)**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder a la HC. Sonia Smith Navas Vargas, licencia temporal no remunerada que regirá del 23 de noviembre de 2019 hasta el 5 de diciembre de la misma anualidad, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que, conforme a lo expuesto, el Presidente no permitirá que se ingresen al Concejo o se posesione a título de remplazo candidatos no elegidos.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia de la presente Resolución a la Tesorería General de la Corporación, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se expide en Bucaramanga, a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

El Presidente,


WILSON MANUEL MORA CADENA

El Primer Vicepresidente,


URIEL ORTIZ RUIZ

El Segundo Vicepresidente,


NELSON MANTILLA BLANCO

El Secretario General,


SONIA MARIA SANCHEZ RUEDA

Reviso: Liliana Castillo Cubillos, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyecto- Daniel Niño Mutis- Abogado Contratista

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co